

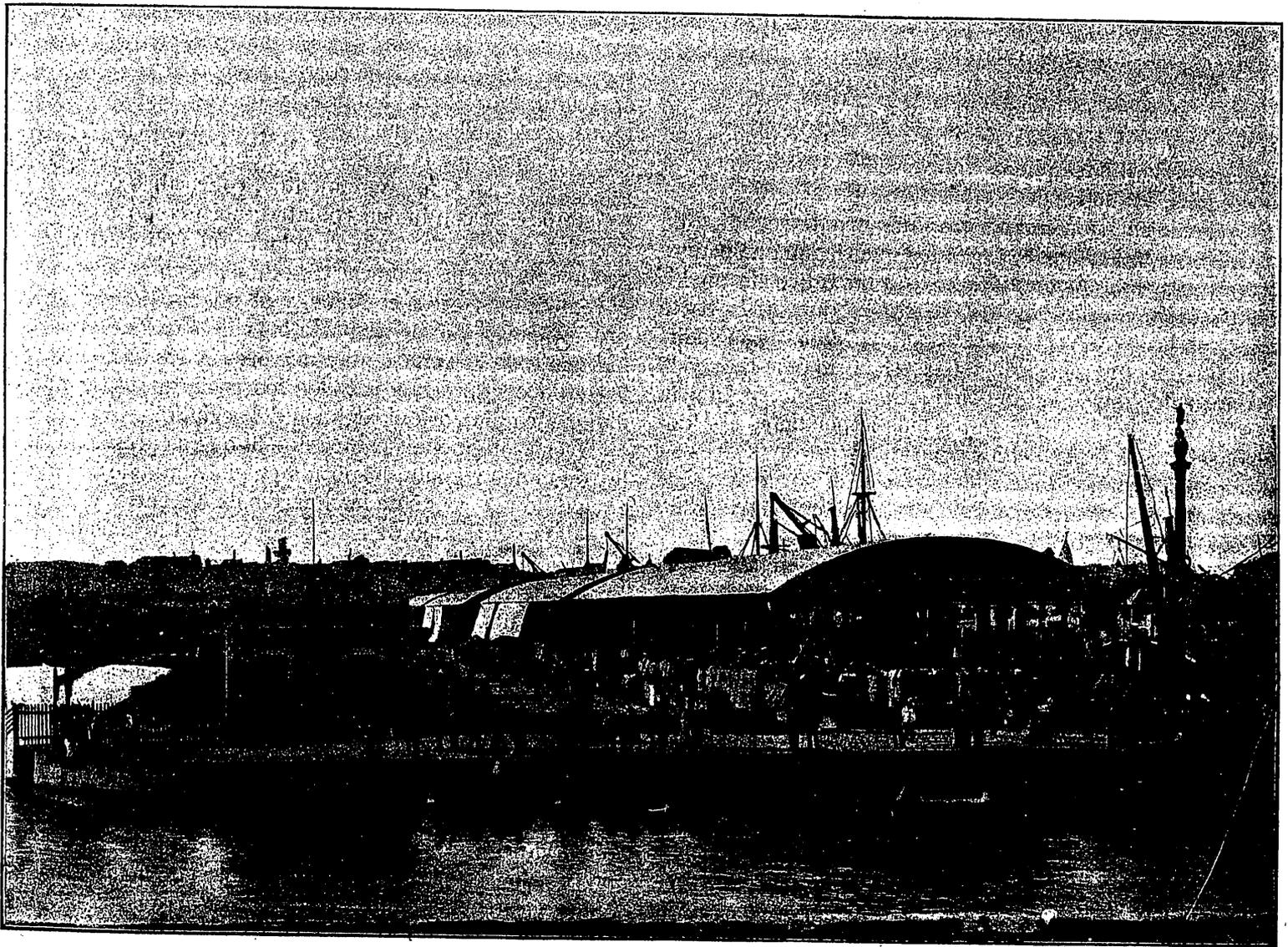
REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

FUNDADA Y SOSTENIDA POR EL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Redactor-Presidente (interino). D. Antonio Morales Amores, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo.
Redactores..... Los Sres. Presidentes de las Comisiones regionales de Ingenieros.
 D. Luis Gaztelu, Profesor de la Escuela de Caminos.
 D. Manuel Maluquer, Ingeniero del mismo Cuerpo, *Secretario*.
Colaboradores..... Todos los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Redacción y Administración: Puerta del Sol, 9, pral.



- Puerto de Barcelona. - Muelle de Barcelona.

SINDICATOS DE RIEGOS

Si nuestra nación ha de levantarse del estado de pos-tración en que se encuentra, si ha de regenerarse, em-pleando la frase que corre hoy de boca en boca, necesario es que se rompa con las fórmulas rutinarias y los falsos convencionalismos con que se ha vivido hasta ahora, y que empezando por la educación y la enseñanza, fuentes de donde verdaderamente arrancan nuestros males, cam-

bie todo por completo, ó mejor dicho, se reorganice todo con velocidad moderada sí, pero uniformemente acelera-da; que nunca han sido prácticos ni duraderos los cambios bruscos, como tampoco se transforma nada en la Natura-leza por saltos.

Uno de los campos en donde más ha de hacerse sentir la marcha progresiva, es el de Fomento, por lo mismo que en él están las principales bases de nuestra riqueza, y allí hemos de aprestarnos á la lucha con todas las armas, con la mayor fe y el más grande entusiasmo, porque luchando

por la vida de España, lucharemos por nuestra propia existencia.

Dentro de aquél todas las cuestiones que caen bajo el dominio de la hidráulica, tendrán primordial importancia; la construcción de canales de riego, la de pantanos, ya como medio de evitar inundaciones, ya con el fin de regularizar el régimen torrencial de la mayor parte de nuestros ríos, el aprovechamiento de la enorme fuerza que hoy se pierde, transformándola en energía eléctrica, estudios son de altísimo interés y gran trascendencia en los momentos actuales, pero al lado de ellos existen otros de no tanta brillantez, más modestos, pero no por eso de menos importancia.

Uno de éstos es el examen, en general, del modo y forma como se aprovechan hoy para riegos las aguas de nuestros ríos, y las modificaciones, de detalle quizá, que en ellos deben introducirse, las disposiciones que deben adoptarse para que el rendimiento que se obtenga de aquel elemento de riqueza sea el mayor posible.

Nos referiremos, principalmente, á la provincia de León, como más conocida por nosotros, pero creemos que con ligeras variantes puede aplicarse cuanto digamos, si no á todas, á muchas de las demás.

Cuéntase en León con un gran número de regadíos de muy diversa importancia, desde los que riegan una pequeña zona en comarcas montañosas con un cauce de un kilómetro ó menos de longitud, hasta los que en la parte llana y en las ricas vegas constituyen verdaderas acequias ó canales con un recorrido hasta de 30 kilómetros; y la mayor parte, por no decir todos, han nacido, ya por la prescripción los menores, ya los más importantes por donaciones hechas ó privilegios concedidos por los Reyes en favor de tal cabildo ó cual Monasterio, ó por creaciones posteriores de éstos, arrancando la fundación de alguno del siglo XIII y existiendo muchos anteriores al XVI.

Rígense éstos desde que dejaron de pertenecer á la Iglesia y se formaron las actuales Comunidades, y aquéllos desde su origen, por reglamentos, concordias, sentencias arbitrales ó simples acuerdos, etc., documentos todos que resultan hoy muy anticuados, y son, en general, muy deficientes, habiendo caído, por otra parte, en desuso muchas de sus prevenciones, merced al abandono de los más, y resultando otras, no sólo completamente inútiles, sino perjudiciales, porque hasta ahí ha llegado la corruptora atmósfera del caciquismo.

Así es que en la mayor parte de los regadíos sólo impera el egoísmo y el derecho del más fuerte, del más poderoso ó del más listo en el disfrute de las aguas; no se denuncian las faltas y las extralimitaciones, y como nadie manda, nadie obedece, y todo yace en el mayor abandono; el cauce sin limpiar los más de los años é invadido por todas partes, las regueras sin cerrar después de usarlas, marchándose el agua por todas partes, y mientras, los usuarios inferiores ven sus tierras secas, el agua vuelve al río en pura pérdida ó discurre por los caminos, encharcándolos; en suma, un estado de completa anarquía, con el que resultan perjudicados enormemente los intereses de la agricultura, porque muchas fincas podían beneficiarse en regadío, y los de la Administración por la tributación que pierde.

Recientemente hemos visitado, para emitir un informe, una acequia, y no de las menos importantes, en la que todos estos males parecían haberse acumulado y en la que

los preseros ó vigilantes del riego no hacían ya denuncia alguna, porque no encontraban apoyo en las autoridades municipales encargadas por la concordia de régimen ó reglamento de imponer las multas y dirigir el regadío, interesada, quizás, en que continuara el desorden, ú obediendo por su cargo á móviles que debían estar en absoluto alejados de estos intereses.

Y si del examen de los regadíos, en particular, pasamos al de la relación entre los varios de una cuenca, observaremos lo mismo; los usuarios superiores que no tienen limitación alguna para el disfrute de las aguas, ni en la cantidad de que pueden disponer, recogen toda la que les conviene ó toda la del río, en estiaje, si les es precisa, y los inferiores se ven privados de lo que legítimamente les pertenece, originándose graves cuestiones que sólo cesan con el abuso ante la presencia de la fuerza pública, para volver á surgir en cuanto ésta abandona los lugares.

Tal estado de cosas, por tantos extremos perjudicial, no puede continuar, debe corregirse con mano fuerte si la agricultura ha de levantarse, y de ella hemos de sacar todos los beneficios que otros pueblos obtienen.

Verdad es que la mayor parte de los abusos y defectos desaparecerían si los reglamentos, concordias ó acuerdos se cumpliesen con buena voluntad; pero como esto no es posible, ni aun llevando la educación política hasta un grado extremo de potencia y de difusión, hay que buscar el remedio por otros caminos, y al mismo tiempo que se procure curar y extirpar hasta las raíces ese cáncer nacional que todo lo corroe, dar mayores garantías en la defensa de sus derechos á todos los regantes, buscando la mejor fórmula para el régimen del regadío.

Y ésta no puede ser otra que la que se prescribe en la ley de aguas vigente, inspirada en el estudio de la organización de los riegos de las huertas de Valencia y Murcia, que data del tiempo de los árabes y que tan alabado es de propios y extraños.

Es decir, el establecimiento de un sindicato con su Director, nombrado por los mismos regantes, compuesto de un número mayor ó menor de síndicos, según la importancia de la Comunidad, encargado de vigilar sus intereses, promover su desarrollo, defender sus derechos y disponer y vigilar la mejor y más conveniente distribución de las aguas, y un jurado de riegos que, á imitación de los Tribunales de agua de la huerta de Valencia y de la Junta de hombres buenos de la de Murcia, conozca de las cuestiones de hecho que se susciten sobre el riego entre los interesados é imponga á los infractores de las ordenanzas las correcciones á que haya lugar con arreglo á las mismas, siendo sus fallos ejecutorios.

II

Nada más sencillo y al par más eficaz que el modo de funcionar de estos Tribunales, y nada más fácil de realizar en todos los regadíos con mayor ó menor amplitud, según su importancia. Y así se evita también que vaya á parar á manos de una sola persona la ordenación del regadío y la apreciación y castigo de las faltas, y ménos que esta persona sea una autoridad, influida más ó menos por la política y el caciquismo.

No puede haber, á nuestro juicio, inconveniente alguno en que por una orden, emanada del Poder central, se revisen todas las disposiciones con arreglo á las cuales se

rijan las Comunidades hoy existentes, y las que no se acomodan á los principios anteriormente expuestos se reformen, redactándose ordenanzas y reglamentos adaptados, ó no, á los formularios que se aprobaron por Real orden de 25 de Junio de 1884, pero en los que se conserven sus puntos principales, su característica, el sindicato con su Director nombrado por los mismos regantes, y el jurado de riegos, cuyos miembros, excepto el Presidente, sean independientes de aquél.

No se lesionan con esto intereses creados; no se alteraría, sino por voluntad de los regantes, el régimen y distribución de las aguas; no se ataca, en lo más mínimo, al derecho de propiedad y á la libertad colectiva; se trata tan sólo de una cuestión de verdadera fórmula, una reforma inspirada, á la vez, en la tradición, en la práctica y en los principios democráticos, pero con la que se cortarían innumerables abusos y se beneficiarían los intereses particulares y, al par, los del Estado.

Así lo reconoció la Real orden de 20 de Marzo de 1873, al disponer que se excitase el celo de los Ayuntamientos y de las colectividades de propietarios que se habían mostrado morosos á la reforma de sus ordenanzas, á que en un plazo breve lo hiciesen, estableciendo, en consonancia con la ley de 3 de Agosto de 1866, los sindicatos y jurados de riegos, quedando de este modo las Comunidades con una libertad, tan amplia como justa y razonable, para atender al cuidado y fomento de sus intereses y logrando separar á la Administración Central de la intervención en la gerencia de los intereses privados.

Si la excitación no ha bastado, y buena prueba de ello es la situación actual que hemos descrito, justo y necesario es que se les obligue á entrar, como se decía en aquel documento, al fin de lleno en el camino de la libertad y de la responsabilidad individual, y si á este beneficio se opone, como piensan algunos, la vigente ley de aguas, modifíquense sus artículos, que nunca los males crónicos é inveterados se han curado por medio de paliativos.

Inspirados en el bien general, y sin lesionar intereses ni derechos particulares, ni de colectividades, bien fácil y grato es acometer reformas.

Por otra parte, creemos que se ha interpretado y se interpreta en sentido muy restrictivo el artículo de la ley referente á este punto, que dice: que las colectividades que hasta ahora hayan tenido un régimen especial consignado en sus ordenanzas seguirán rigiéndose por él mientras la mayoría de los interesados no acuerde modificarlo. ¿Pueden tener el carácter de verdaderas ordenanzas los anticuados y deficientes reglamentos, concordias y acuerdos que gobiernan hoy la mayor parte de los regadíos?

Otro de los asuntos relacionados con los sindicatos de riego que exige una pronta y radical solución, es el de la revisión de los regadíos con el fin de asignar á cada Comunidad la cantidad de agua que sea estrictamente necesaria, para que disfruten del beneficio del riego los terrenos que á él tienen derecho, y obligarla á colocar en la boca presa el módulo, compuerta ó aparato necesario para que no se distraiga de la corriente mayor volumen, corrigiendo con mano fuerte los innumerables abusos que hoy se cometen en perjuicio de muchos y beneficio de unos pocos, como hemos ya dicho.

Nada se opone á ello; el art. 152 de la ley está claro y terminante, y si alguna duda cupiera, véase la Real or-

den de 20 de Abril de 1860, fijando las bases para la legislación de aguas, cuyo art. 15 dice:

«A medida que lo permitan las atenciones del personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se practicará un escrupuloso reconocimiento de todos los aprovechamientos existentes; que no tuviesen determinada la dotación de agua que han de utilizar y se fijará la que les corresponda según sus necesidades, estableciendo á costa de los interesados los módulos convenientes.»

¡Qué labor tan grande y provechosa para las Divisiones hidrológicas que necesariamente han de restablecerse! Aforo exacto de todas las corrientes que no hubieran sido ya estudiadas, revisión de regadíos, determinación del volumen de agua necesario para cada uno, proyectos de tomas y partidores, deducción de la cantidad de agua sobrante en cada punto; una cuenta corriente, en fin, para cada cuenca por medio de la cual se supiera en todo momento qué superficie podría ser regada aún, y como consecuencia inmediata, la desaparición de toda ocultación de riqueza por este concepto y el aumento enseguida de la tributación.

Existen, sin embargo, algunas Comunidades cuyos derechos arrancan de privilegios Reales, como por ejemplo, la de la acequia de Sandoval en esta provincia, creada por concesiones hechas al Monasterio del mismo nombre por los Reyes de Castilla Alfonso IX y Fernando III; la última en Burgos el año de 1231, en la que se autorizaba á los monjes para tomar del río Porma, según se dice, «toda el agua que queráis y por donde la queráis para regar vuestras heredades»; pero aun en estos casos no creo sería difícil establecer con la colectividad de regantes un convenio para definir y limitar la cantidad de agua que habían de disfrutar.

Y una vez reorganizados y reglamentados los regadíos, é iniciada su marcha normal, una vez fijado á cada uno el volumen que puede tomar de los cauces públicos, mediante obras convenientes y establecida la debida inspección y vigilancia de las aguas, habría llegado el momento de coronar la obra y para ello la Administración central, haciendo uso de la autorización que la concede la Ley de aguas en su art. 241, obligara á todos los sindicatos de una cuenca á reunirse, formando uno ó más sindicatos centrales ó comunes para la defensa de los derechos y conservación y fomento de los intereses de todos.

¡Timbre de gloria sería siempre para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, conseguir por los medios indicados en el curso de este artículo, ó por otros mejores, la reorganización y el ordenamiento del servicio de riegos, en el que reina hoy la mayor anarquía, y allegar materiales tan valiosos á la obra de nuestra regeneración, para la que ha de ser, sin duda alguna, una de las primeras palancas!

M. DIZ BERGEDONIZ.

Ingeniero de Caminos.

León 4 Enero 1899.